



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 22 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO

El Memorandum N° 130-2023-GM/MDCG de la Gerencia municipal, de fecha 22 de junio de 2023, la Opinión Legal N° 090-2023-OAJ-MDCG, de fecha 20 de junio de 2023, del Asesor Jurídico, opina en improcedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por dos meses julio y agosto del Sr. Xavier Walter Chávez Dávila, siendo a ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 30° sobre las licencias y permisos del Reglamento del control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, precisa que se otorgan por las siguientes causas. Permiso sin goce de remuneraciones: 1.- Por motivo particulares, 2.- Por capacitación no oficializado.

Que, el artículo 48° precisa que, la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario para atender asuntos particulares, negocios, viajes y/o similares. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contándose a partir del día de su reincorporación.

Conforme a lo previsto en el numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se oficializa mediante Resolución; y conforme a lo señalado en el numeral 1.2.7 de dicho Manual, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. De acuerdo con el criterio recogido del Informe Técnico N° 141-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de febrero de 2017, Numeral 2.12 "Esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes" Numeral 2.13 "Por lo tanto, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año" En este sentido, en observancia de dicha normativa y la naturaleza de la licencia solicitada por el servidor recurrente, ésta se adecua a la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones.

Que, mediante Carta N° 017-2023-X.W.CH.D/ECONOMISTA, de fecha 05 de mayo de 2023, remitido por Xavier Walter Chávez Dávila al Alcalde de la MDCG, precisa que es Servidor Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con Resolución de Alcaldía N° 144-2023-MDCG/A, con fecha 30 de marzo la MDCG le otorgó la licencia sin goce de haber, desde el 01 de abril hasta el 29 de junio del 2023. Así mismo, solicita la ampliación de licencia sin goce de haber, por dos meses (julio y agosto). A su vez, precisa que, en caso de no aceptar su pedido, solicita que, al cumplimiento del acto administrativo válido de la Resolución de Alcaldía N° 144-2023-MDCG/A, se le incorpore a la entidad Municipalidad distrital de Castillo Grande, en la plaza orgánica CAS N° 03-2019-MDCG.

Que, mediante Informe N° 160-2023-RR.HH-GAF/MDCG, de fecha 12 de junio del 2023, del encargado de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que de acuerdo a la Carta N° 017-2023-X.W.CH.D/ECONOMISTA, del señor Xavier Chávez Dávila, servidor Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 otorgándole Licencia sin goce de haber, desde el 01 de abril hasta el 29 de junio del 2023, con Resolución de Alcaldía N° 144-2023-MDCG/A, solicita ampliación de licencia sin goce de haberes, por dos meses (julio y agosto) culminado la licencia otorgada.

Contando con el Informe Legal N° 090-2023-OAJ-MDCG, de fecha 20 de junio de 2023, en la cual opina que es improcedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber, por dos meses (julio y agosto) del sr. Xavier Walter Chávez Dávila, según lo establecido en el Art. 48° del Reglamento del control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal de la municipalidad distrital de Castillo Grande;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR** improcedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber, por dos meses julio y agosto, del sr. Xavier Walter Chávez Dávila, según lo establecido en el artículo 48° del Reglamento del control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal de la municipalidad distrital de Castillo Grande

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** al ciudadano antes mencionados, con las formalidades que establece el T.U.O., de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande